

CONVENIO	Implementación del Proyecto del Dúo Móvil
TIPO	Marco
PARTES	Municipalidad de Magdalena
FIRMANTES	Fernando Gabriel CARBALLO Mauricio G. CARRILLO Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	09-12-10
VIGENCIA	5 años con renovación automática

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la Municipalidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, don **FERNANDO GABRIEL CARBALLO**, quien concurre acompañado a los efectos de la refrendación correspondiente por el Sr. Secretario Gobierno, Dr. Don **MAURICIO G. CARRILLO**, con domicilio legal en la calle Brenan No. 970 de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero **Enrique Mario Martínez**, con domicilio legal en avenida Leandro Alem N° 1067, piso 7, Capital Federal, en adelante **EL INTI**, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco que se regirá conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

**Antecedentes:** **EL INTI** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley n° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería perteneciente al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, que tiene como objetivo realizar investigaciones y estudios con el fin de mejorar las técnicas de elaboración y procesos industriales y desarrollar el uso de materiales y materias primas de origen local y el aprovechamiento de subproductos, como así también constituirse como referente tecnológico de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales con el propósito de responder a las demandas de asistencia técnica de todos ellos y poner a su disposición el desarrollo técnico y potencial humano que posee como servicio público, de cara a las necesidades de un país en crecimiento y al logro de un Estado técnicamente sólido.

La intención de **LA MUNICIPALIDAD** es incorporar a su política de desarrollo social herramientas tecnológicas que permitan tanto la reconversión productiva del Municipio, como así también la consolidación del Municipio como un estado comunal técnicamente sólido; condiciones que originaron la solicitud de asistencia técnica al INTI.



**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el propósito de que **EL INTI**, en su rol de servicio público, asista técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, para que ésta adquiera las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica, a fin de que pueda constituirse en un estado municipal técnicamente sólido.

Asimismo es propósito del **INTI** el fortalecimiento del tejido productivo nacional, para lo cual se propondrán acciones tendientes a este objeto en los correspondientes Protocolos Adicionales.

En tal sentido, ambos organismos se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proveer en los casos en que ello fuera necesario, la disponibilidad del uso de vehículos oficiales, servicios de Prensa y Difusión local y provincial, el uso de instalaciones de los Salones de Reuniones y servicios de personal auxiliar pertinente, para el normal desarrollo de las tareas inherentes al presente.

El detalle del alcance de este compromiso será definido, cuando correspondiera, en los Protocolos Adicionales al presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente, se formalizarán mediante *Protocolos Adicionales* de éste Convenio Marco debiendo las autoridades intervinientes disponer las disposiciones legales que correspondan para asegurar su validez, las que deberán ser aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo tiende a beneficiar a Magdalena, a la Provincia de Buenos Aires y al País, de manera que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.



**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente salvo expresa declaración en contrario de alguna de las partes. En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Protocolos Adicionales suscritos.


**CLÁUSULA SEXTA:** Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Marco previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago por los trabajos efectivamente concluidos si así se hubiera convenido.


En la ciudad de Magdalena, a los 9 (nueve) días del mes de Diciembre de 2010, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



FERNANDO CARBALLO  
Intendente Municipal



Dr. MAURICIO G. CARRILLO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Magdalena



IMP. MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA  
CALLE 100 N.º 100  
MAGDALENA - VALLE DEL CAUCA